UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 475 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 JUN. 2011

Vista la documentación sobre suscripción de convenio con la Universidad Diego Portales-Chile; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y normativa. Son fines de la universidad, entre otros, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente y promover y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología;

Que, la Universidad Diego Portales es una entidad privada sin fines de lucro, cuyo patrimonio está afecto a un fin de interés público –la educación superior- y cuyo sustrato es una comunidad universitaria que intenta, a través del trabajo intelectual hacerse un espacio en la vida pública nacional y proyectarse internacionalmente;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-Perú y la Universidad Diego Portales-Chile, acordaron suscribir un convenio de cooperación con el objetivo de promover el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas; por lo que es necesario aprobar mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso r) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de junio de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga-Perú y la Universidad Diego Portales-Chile, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VICTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj